

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).-

Responsabilidad Médica de Freddy Humberto Pérez Suárez contra Fundación Aprender a Vivir, Andrés Parra Espitia, María Claritza Vásquez Bernal y, Jainer Olaya Torres.

Radicado: 110013103 009 2021 00269 00.

Secuencia: 18264 del 02/08/2021, **hora:** 12:12 p.m.

Ingresó: 03/08/2021.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Acredítese la actualización del correo electrónico en el Registro Único de Abogados por quien suscribe la demanda-
2. Apórtese prueba de existencia y representación de la IPS convocada como demandada (art. 84-2 CGP).
3. Cúmplase la exigencia del artículo 82-2 CGP; así como también, el deber enlistado en el numeral 15 del artículo 78 *ejusdem*.
4. Puntualícese qué personas conforman el extremo activo del litigio y, modifíquese lo pertinente en el escrito de la demanda, si a ello hay lugar; en todo caso, ténganse en cuenta los sujetos a que hace referencia la pretensión segunda y el poder judicial allegado.
5. Suprímase de la demanda el juramento estimatorio, ya que las pretensiones de la demanda hacen referencia únicamente a daños extrapatrimoniales.
6. Acredítese el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.
7. Indíquense los canales de comunicación electrónica de todas y cada una de las personas (jurídica y natural) que sean llamadas en calidad de demandadas (art. 6, Decreto 806 de 2020).
8. Arrímese constancia del envío de la demanda al extremo pasivo (art. 6, Decreto 806 de 2020), de ser el caso.

NOTIFIQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

**Juez
Civil 009
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffab92ec09ad678bb6e30cd106cea2d0e84614ca481fbffba465b001f8df1fe3

Documento generado en 19/08/2021 07:44:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**